



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 7 de Octubre de 2014

Número 5.406

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.468.-** Decreto de fecha 30 de septiembre de 2014, por el cual se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de ayudas estudios en Centros de Educación para Adultos, curso 2014-2015, (Segunda Oportunidad), publicadas en el BOCCE 5397 de fecha 5-9-2014.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.464.-** Notificación a D. Francisco Pino Alcántara, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.465.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo Centro de Seccionamiento denominado "Correos" y alimentación eléctrica a 15 kv.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.467.-** Notificación a D. Abdellatif Lofti y a D. Jaouad Lakdioui, relativa a los expedientes de Área 87/14 y 88/14, respectivamente.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.466.-** Notificación a Esabe Vigilancia S.A., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 60/2013.

## I N F O R M A C I O N

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.

.....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** .....<http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.464.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO PINO ALCANTARA, con D.N.I. nº 45.064.764-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 30-07-14, ha resuelto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 10-02-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 326.032 por infracción de tráfico contra D.ª ANA MARIA GALLARDO GARCIA con D.N.I. nº 45.064.796-E. El hecho denunciado “ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA” se encuentra tipificado en el art. 94.2C.5U, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 07-04-14, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D.ª FRANCISCO PINO ALCANTARA con 45.064.764-J al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de

aquéellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. FRANCISCO PINO ALCÁNTARA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90 euros.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de agosto de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL,. P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.465.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del centro de seccionamiento "Correos" y su alimentación eléctrica a 15 kV.

Vista la solicitud de D. Javier Gallego Hernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado "Correos" y línea subterránea de media tensión (15 kV), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, CS "Correos" y línea subterránea de media tensión (15 kV).

El centro de seccionamiento situado en el edificio Central de Correos y Telégrafos, estará compuesto por dos celdas de protección de línea, una para la entrada y otra para la salida de la misma (CGM COSMOS L) y una celda de unión con el centro de transformación con protección de fusibles (CGM COSMOS P).

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de transformación "Ceuta Center" hasta el centro de transformación "Sector Central" con conductores RHVFAZ I de cobre de 3 (1x95 mm<sup>2</sup>) de sección, además de la interconexión con el centro de transformación "Correos" con conductores RHVFAZ1 de 12/20kV de cobre de 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección con un total de 366 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por las calles Ingenieros, Cervantes y Beatriz de Silva en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º. DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1

de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.466.-** D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Civil de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 60/2013 de este Servicio Común de Ejecución Civil, seguido a instancia de D/Da FRANCISCO HEREDIA PEÑA, JUAN JOSE VILCHEZ ESPINOSA contra ESABE VIGILANCIA S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO

Secretaría Judicial D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUTA, a veintiséis de Septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. FRANCISCO HEREDIA PEÑA, D. JUAN JOSÉ VILCHEZ ESPINOSA y de otra como ejecutado, ESABE VIGILANCIA S.A., se dictó resolución judicial des-

pachando ejecución en fecha 22-05-13 para cubrir la cantidad de 3.262,56 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Civil de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 60/2013 de este Servicio Común de Ejecución Civil, seguido a instancia de D/Da FRANCISCO HEREDIA PEÑA, JUAN JOSE VILCHEZ ESPINOSA contra ESABE VIGILANCIA S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

#### "DECRETO

Secretario/a Judicial D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUTA, a veintiséis de Septiembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. FRANCISCO HEREDIA PEÑA, JUAN JOSE VILCHEZ ESPINOSA y de otra como ejecutado, ESABE VIGILANCIA S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22-05-13 para cubrir la cantidad de 3.262,56 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 46/13 seguido en el órgano judicial Social 001 se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 10- 07-13.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ESABE VIGILANCIA S.A., en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.262,56 euros de principal y 576,20 presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución sí en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1312/0000/64/0060/13 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESABE VIGILANCIA S.A , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofician Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.467.-** No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

<i>EXPTE. ÁREA</i>	<i>EXPTE. INSPECCIÓN</i>	<i>DESTINATARIO</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CUANTÍA</i>
87/14	E-90/14	ABDELLATIF LOFTI	Y3712329M	CEUTA	501 E.
88/14	E-97/14	JAOUAD LAKDIOUI	Y3712322K	CEUTA	501 E.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.:  
María Remedios Muñoz Arrebola.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.468.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo en virtud del decreto de delegación de 16 de junio de 2011, conferido por el presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto legislativo 7817/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de Becas Segunda oportunidad en 10 días adicionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Se pueden modificar una convocatoria adicionándole nuevos días, en este caso se le añaden 10 días.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes por diez días a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Publíquese en el Boletín oficial de la ciudad, página web de la ciudad y en el tablón de anuncios.

Ceuta, 30 de septiembre de 2014.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA